

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2020-142-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de remanente ni embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, septiembre 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

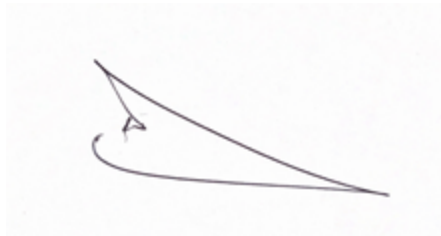
Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por VGM ABOGADOS S.A.S. contra JAVIER ANTONIO SARMIENTO ROBLES Y LUIS EDUARDO RUEDA FLOREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4237 AL REGISTRADOR DE II PP DE SABANALARGA-ATLANTICO
OFICIO NO. 4348 AL PAGADOR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 20 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4237

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00142-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
SABANALARGA -ATLÁNTICO-**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VGM AB OGADOS S.A.S.

Nit 901.312.947-7

DEMANDADOS: JAVIER ANTONIO SARMIENTO ROBLES

CC # 8.639.442

LUIS EDUARDO RUEDA FLOREZ

CC # 91.431.636

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 045-63309** denunciado como de propiedad del señor JAVIER ANTONIO SARMIENTO ROBLES.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1835 DE JULIO 16 DE 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4238

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00142-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR"
CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VGM AB OGADOS S.A.S.

Nit 901.312.947-7

DEMANDADOS: JAVIER ANTONIO SARMIENTO ROBLES

CC # 8.639.442

LUIS EDUARDO RUEDA FLOREZ

CC # 91.431.636

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario que devenguen los señores JAVIER ANTONIO SARMIENTO ROBLES Y LUIS EDUARDO RUEDA FLOREZ como empleados de la Secretaría Departamental de Bolívar.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1836 DE JULIO 16 DE 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria